

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA
DEPTO. DE EDUCACION

Dispone la no renovación Docente a Contrato
PAULINA JESSICA GONZALEZ MANRIQUEZ.

LOTA, 22 ENE. 2024

DECRETO N° 3/9 -HC)

VISTOS:

Dictamen N° E156769 de 17 de noviembre del año 2021 de Contraloría General de la República; Artículos 25 y 29 del DFL 1 de 1996 del Ministerio de Educación; Dictámenes N° 22.766 y 23.516 de fechas 24 y 29 de marzo, ambos del año 2016. Informe n° 24/2021 14 de enero de 2022 de la Contraloría General de la República; El Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal 2024 del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Lota; Los artículos 3 y 5 de la Ley n°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre del año 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto DEM N°601 del 30.09.2015 y Decreto N° 803 del 14.12.2015 que delega firma bajo la fórmula "por orden del Señor Alcalde"; D.F.L. N° 1 del 22 de enero de 1997 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; Resoluciones N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República del año 2019; y en uso de las facultades que me confieren los arts. 12° y 63° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo señalado expresamente en el artículo 25 de la ley 19.070 se señala que los docentes tendrán distintas calidades, entre ellas los contratados "Tendrán calidad de contratados aquellos que desempeñan labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares".

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 72 letra d) señala que "Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales:
d) Por término del periodo por el cual se efectuó el contrato".

Que, los artículos 3 y 5 de la Ley n°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado que consagran los Principios de Eficiencia y Eficacia, respecto de los cuales, el Municipio debe velar por una eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

Que, la Contraloría General de la República en Dictamen N° E156769 de 17 de noviembre de 2021 aclaró que la legítima expectativa de la renovación de una designación a contrata, genera por la recontractación por a lo menos dos anualidades seguidas por parte de la Administración Pública, no afecta a las facultades que tienen las autoridades respectivas en torno a las contrataciones y otras figuras de designación semejantes, en particular, en cuanto a la atribución de decidir su renovación, siendo esta decisión de no renovar facultad de la Administración, la que debe materializarse a través de un acto administrativo fundado.

Que, siguiendo la normativa legal vigente y jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, se establece claramente la facultad de la Autoridad Edilicia para poner término a las designaciones a contrata, pudiendo ésta no renovar mediante acto administrativo fundado

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA
DEPTO. DE EDUCACION

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2260 de fecha 29 de mayo del 2023, que designa docente en calidad de Contrata a doña **PAULINA JESSICA GONZALEZ MANRIQUEZ CID** de Unidad Educativa Liceo Carlos Cousiño Goyenechea A-45 de Lota.

Que, en el transcurso del año 2023 ha habido nuevas condiciones presupuestarias de parte de esta Dirección de Educación, presentando un déficit para poder mantener la dotación docente en las mismas condiciones.

Que, en directa relación con el punto anterior, existe un excedente de horas pagadas a los docentes de esta comuna, por lo que hay que asignar tareas que no impactan o que son innecesarias para el cumplimiento de los planes de estudios, atentando claramente contra el **principio de eficacia y eficiencia en el uso y cuidado de los recursos públicos, por lo que se debe proceder a reducir la dotación docente de esta comuna.**

Que, esta decisión se respalda, además, por lo indicado en el PADEM 2024 elaborado por la DAEM y aprobado por el Concejo Municipal, instrumento confeccionado conforme a lo señalado en el artículo 46 de la ley N° 21.040.

Que, el referido PADEM 2024, en sus páginas 20 y siguientes, realizan el análisis de la situación financiera del DEM, desde el año 2016 a la actualidad, expresando que el DEM de Lota experimentó un creciente déficit financiero en los años posteriores al año 2017. El déficit proyectado en el Plan Anual de Educación Municipal (PADEM) de 2016 era de \$739.113.879. Durante la gestión del alcalde Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, se observó un aumento significativo en el gasto en remuneraciones, a pesar de una disminución en la matrícula estudiantil en los establecimientos municipales. En particular, se destaca lo siguiente que en el año 2017, se registró un aumento del gasto en personal a contrata, pasando del 2% al 54% en comparación con el año anterior. Asimismo, las otras remuneraciones aumentaron del 14% al 28%. Se contrató un exceso de personal en 2017, con 110 nuevas incorporaciones en distintas unidades educativas como registra el acta n°32 del Concejo municipal del 14 de noviembre de 2017, en la cual el concejal Cristián Ramírez pregunta ¿Cuántas personas se han contratado a la fecha? al Jefe DEM del período, don Rodrigo Alarcón Zapata, este señala que se han contratado 110 personas. Este aumento desmedido en el gasto de personal contribuyó al crecimiento del déficit económico y financiero. Por otra parte, "la matrícula de las diferentes escuelas y liceos Municipales, para el año 2015 era de 7993 estudiantes, para el año 2016 era 7682 y para el año 2017 era de 7445 estudiantes, sólo entre el año 2016 y 2017 descendió en 237 a nivel municipal. Por lo tanto el aumento sostenido del gasto en remuneraciones no se condice con la disminución de la matrícula, en los establecimientos de esa comuna, como tampoco con la falta de oportunidad en el pago de cotizaciones previsionales; tal como se describe en el cuerpo de este informe."

Que, conforme al análisis contenido en el PADEM 2024, se contiene en la página 21, la evolución del gasto bruto en personal durante la administración de Mauricio Velásquez Valenzuela, en comparación con noviembre de 2016: En Marzo 2017: Aumento de \$43.328.939; En Marzo 2018: Aumento de \$179.819.026; En Marzo 2019: Aumento de \$58.097.956; En Marzo 2020: Aumento de \$96.533.445; En Marzo 2021: Aumento de \$137.771.145. En total, el gasto en personal aumentó en \$391.358.059, lo que equivale al 50.93% en comparación con noviembre de 2016. En su página 124, consta que el Municipio ha traspasado al DEM, en el año 2023, la suma de \$967.208.000, todo lo cual obedece al gran déficit financiero que afecta al DEM.

Que, conforme a informe n° 24/2021 14 DE ENERO DE 2022 de la Contraloría General de la República, se tiene que "Del total de ingresos percibidos en el período en revisión, ascendentes a \$2.067.060.993, el DEM de Lota rindió la suma de \$2.012.968.424, quedando un saldo sin ejecutar de \$54.092.569, el cual sumado al remanente

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA
DEPTO. DE EDUCACION

del año 2018, de \$3.098.834.893, totaliza un monto no utilizado de \$3.152.927.462". El mismo informe indica que de la revisión practicada a los registros contenidos en la página web www.previred.com, se determinó que, al 12 de marzo de 2021, el DEM de Lota mantenía un saldo pendiente de pago ascendente a \$669.690.865, correspondiente a la declaración y no pago de las retenciones previsionales de las instituciones acreedoras, en el período comprendido entre julio de 2020 y enero de 2021. Asimismo, se efectuó una cuadratura respecto de las cotizaciones previsionales del citado DEM de Lota, determinando que ese departamento de educación no habría enterado en las administradoras de fondos de pensiones (AFP) e instituciones de salud, las sumas ascendentes a \$738.365.177 y \$730.864.697, respectivamente.

Que, por todo lo anterior y siguiendo la normativa legal vigente y los dictámenes de la Contraloría General de la República, mencionados, establece claramente el marco de vigencia del nombramiento en calidad de contrata de la funcionaria, el que **expira, como máximo en la fecha del respectivo acto administrativo de nombramiento.**

Y en uso de las facultades que me confieren los arts. 12° y 63° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- NOTIFIQUESE al Docente doña **PAULINA JESSICA GONZALEZ MANRIQUEZ** de Unidad Educativa Liceo Carlos Cousiño Goyenechea A-45 de Lota, **la no renovación de su nombramiento a contrata y el cese definitivo y efectivo de funciones**, a partir del día 1 de marzo del año 2024, en razón de los fundamentos indicados en la parte considerativa del presente Decreto Alcaldicio.

Rija, por consiguiente, la fecha de cese o termino dispuesta en sus actuales Decretos de nombramiento y ordenes de trabajo.

2.- ORDENESE al Departamento de Educación Municipal, la notificación de este acto administrativo, dejando constancia de la diligencia, ya sea por carta certificada o en forma personal al Funcionario.

OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO(S) MUNICIPAL.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EN SU



BERNARDO ESTEBAN BENITEZ VEGA
ALCALDE (S).

BEBV/JMAB/BSOG/lvt

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada.
- Alcaldía.
- Transparencia Municipal.
- Sub-Depto. Personal.
- Remuneraciones DEM.
- Carpeta Funcionaria.
- Archivo.